

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 4737 /90

VISTO:

La existencia de las Ordenanzas Nº 3205/86 -3612/87 y 4042/89 referentes a los horarios permitidos para carga y descarga de mercaderías en el ejido urbano de la Ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuarlas a la realidad actual, regulando el tránsito en el radio urbano, macro y microcentro / de Neuquén.-

Que la presente tiene por objeto unificar los // criterios sustentados en las normas citadas en el visto, las // que a partir de la sanción de la presente quedan derogadas.-


Que es necesario, descongestionar la zona Centro, prohibiéndose para ello el ingreso de unidades mayores a los // 4.000 kgs. de Tara, excepción hecha sobre unidades Municipales, Bomberos y/o Policía en el cumplimiento de misiones específicas de su actividad.-

Que las operaciones de carga y descarga de mercaderías, provoca congestionamientos insalvables, infracciones al estacionamiento y peligro para vidas y bienes.-

Que no desaparece el espíritu que pusieron en // aquellas Normas quienes nos precedieron, sino que apuntamos a / una simple actualización, no abrogando el estacionamiento medido actualmente vigente, pero desocupando las vías céntricas en horarios de máximo tránsito.-

Que por otra parte se observa la proclividad a / realizar estas operaciones fuera de los horarios ya dispuestos y con unidades que superan a veces la Tara de 4 Tns., con el // consiguiente perjuicio y peligro para conductores, peatones y / unidades.-

///2.-


FLORINDA M. ALVAREZ
CONCEJAL SECRETARIA DELIBERATIVA
Honorable Concejo Deliberante
NEUQUEN

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

Honorable Concejo Deliberante

-2-

Que la Comisión Interna de Gobierno emitió su Despacho N° 212 , y dice: "Visto el proyecto, y existiendo la "problemática de tránsito en el macro y micro centro, de trans- "portes de gran porte que congestionan la zona centro, y que // "son usados para carga y descarga de mercaderías, lo que hace / "necesario la sanción de una Ordenanza que regule, controle, de "limite áreas y horarios, esta Comisión Interna de Gobierno dic "tamina sancionar el proyecto de Ordenanza con los agregados in "certos en el mismo"; que este despacho fue ratificado por una- nimidad en la Sesión Ordinaria N° 21, celebrada por el Cuerpo / con fecha 14 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y en arreglo a la Ley 53 Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 129 inciso a),

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA


ARTICULO 1º) Queda terminantemente prohibido la circulación y / -----estacionamiento para todo tipo de camiones, roda- dos, furgones, maquinarias y remolques de más de 4 de Tara -// (equivalente a carga completa de 8 a 10 toneladas de peso). Asi mismo queda prohibido que todo vehículo de tracción animal o ca rritos de mano circulen en el ejido urbano de Neuquén Capital;- solo por vía de excepción dentro del 2º párrafo del Artículo // 27º de la Ordenanza de Tránsito vigente bajo el N° 2739/85.-

ARTICULO 2º) Se autoriza en el ejido urbano, la circulación de -----todo automotor (que no supere las 4 Tns. de Tara), sin remolques de cualquier especie, motofurgones, motocicletas, ciclomotores, motonetas, triciclos de reparto y bicicletas.-

ARTICULO 3º) Ningún tipo de vehículo, maquinaria, acoplado, ca- -----silla rodante o estructura similar podrá permane-// cer detenido en la zona delimitada en Artículo 4º) de la presen te Ordenanza por más de 24 horas.-

ARTICULO 4º) La Avenida Argentina desde vías del F.F.C.C. hasta -----Antártida Argentina, Olascoaga hasta Richieri y //

///3.-


FLORINDA M. ALVAREZ
CONCEJAL SECRETARIA DELIBERATIVA
Honorable Concejo Deliberante
NEUQUEN

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

Honorable Concejo Deliberante

-3-

Beltran y sus paralelas Lainez-Salta al Oeste y Tucumán-Tierra / del Fuego al Este es el macrocentro donde se permitirá la operación de carga y descarga desde las 14,00 hasta las 18,00 horas / o de las 03,00 a las 07,00 horas.-


En el microcentro, esto es: Avenida Argentina; Rivadavia-Juan B. Justo; Independencia-San Martín; Roca-Ministro González, Juan B. Alberdi-Carlos H. Rodríguez; Belgrano-Alderete desde Bronw a Santa Fé y Olascoaga, Sarmiento-Mitre; Perito Moreno-Alcorta; Felix San Martín-Planas desde Pampa a Río / Negro desde las 20,00 y hasta las 07,00 horas.-

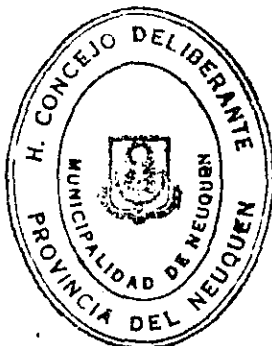
ARTICULO 5º) Sólo en casos excepcionales -autorización mediante -----se permitirán operaciones de carga y descarga fuera de los horarios previstos en el Artículo 4º).-


ARTICULO 6º) Se excluyen de las restricciones, las unidades Municipales, ambulancias y/o Policía, que en cumplimiento de sus misiones específicas necesiten acceder a los lugares / del micro y macrocentro, como así también las unidades de transporte público de pasajeros. Estos últimos no podrán estacionar / en los lugares especificados, al igual que transportes dedicados al turismo, los que deberán hacerlo en el área de la terminal de omnibus.-

ARTICULO 7º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo y por éste a -----los medios de difusión.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (Expte. Nº 117-B-90).-----


FLORINDA M. ALVAREZ
CONCEJAL SECRETARIA DELIBERATIVA
Honorable Concejo Deliberante
NEUQUEN




ALBERTO PESINEY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
NEUQUEN